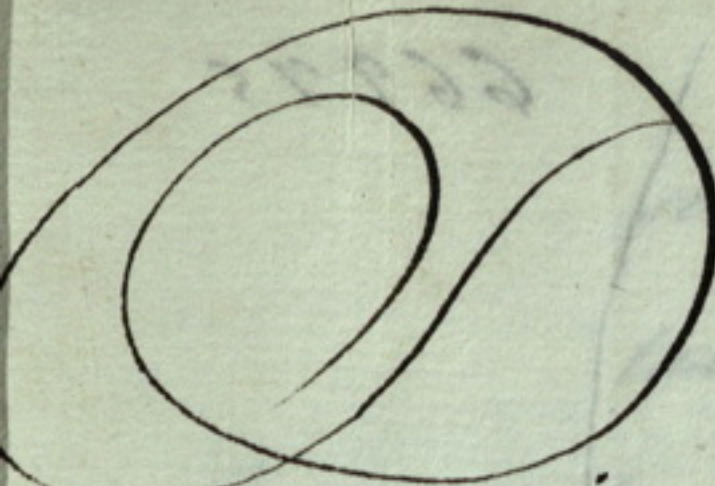


 Pablo de Roda, D. Felipe Urquijo
y D. Jose Martin de Velasco, respective Administrador, oficial
inspector y Guarda-almacen de estas Fabricas Nacionales de
Añana: D. Gabriel de Herran, Alguacil mayor de las mismas;
y D. Cayetano Tejeda, Diputado de la Comunidad de Herederos
de ella S.

Certificamos: que el dia veinte y
tres del presente mes de Octubre y año de
mil ocho cientos cuarenta y ocho, se ha
concluido el entrojé en los almacenes
de la Nacion de Sesenta y seis mil
Hovecientas setenta y cinco fanegas
de sal elaboradas en las granjas de
estas fabricas _____ 66975

Sobre las que practicamos la liquidacion siguiente

Deducciones en especie

Deducense a favor de la Hacienda
como elaboradas en las granjas de su
pertenenencia dos mil setecientas
setenta y ocho fan _____ 2178

Y tres mil ciento sesenta y cinco
fan, que con título de Diezmo
Señor y situado gravitan sobre las
granjas de los Herederos, sin
incluix doscientas cuarenta y una
que tienen sobre sí las de la



Hacienda: y mil quinientas noventa y cinco que grababan sobre las granjas que la Amortización vendió libres de esta Carga, que así se ha declarado en real orden de quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, comunicada á la Direccion de la Empresa en veinte y cuatro del mismo, y mandada poner en ejecucion por esta al Administrador general de Salinas de Castilla la Vieja en veinte y ocho de Octubre del mismo año, y por este al de Aviana en tres de Noviembre, comunicandolo al Señor Diputado de esta Comunidad el ocho del mismo — 3165

5943

Liquidas

61032

Quedan liquidas de pago Sesenta y un mil treinta y dos fan.

Que á cuatro r^{es} fan^a importan doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte y ocho reales — 244128

Deducciones en metalico

Deducense de referido importe Nueve mil seis r^{es} y catorce m^{rs}, mitad del total coste de entroje y medicion de espresadas sesenta y seis mil novecienta y



2

setenta y cinco fan de sal, cuya otra mi-
tad corresponde a la Comunidad de Herederos. 9006 14

Quedan liquidos a favor de los Herederos do-
scientos treinta y cinco mil ciento veinte y
un r y veinte m 235.121-20

De cuya mitad corresponde el pago de Ciento vein-
te y dos mil sesenta y cuatro r que en
este Primer Plazo importan las sesenta
y un mil treinta y dos fan liquidas a
favor de dos r fanega 122064

Quedando p.^a el Segundo Plazo pagadero por Ma-
vidad proximo Ciento trece mil cincuenta
y siete r y veinte m 113057-20

Total Py 235.121-20

De Advirtiendose que la mitad del coste del entroje y medicion
cuyo pago se carga a la Comunidad de Herederos,
segun se ve en la precedente liquidacion de manavedi,
la recibe de menos en el Segundo Plazo segun
costumbre.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes, damos por
duplicada la presente liquidacion, quedando la una en el
libro de caja de la administracion, y recogiendo la otra
el Sr. Diputado de la Comunidad de Herederos, quien la
depositara en el archivo; y las firmamos originales en A-
ñana Octubre treinta de mil ocho cientos cuarenta y ocho, sal-
vo error de suma o pluma, partida olvidada o duplicada.

Publ. de Roda

Adj. de D. Quinto

José Martin de Velasco

Gabriel de Herrera

Cayetano de Sepeda